



PROCESO: SUCESIÓN (PARTICIÓN ADICIONAL)
DEMANDANTE: ALCIDES RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 13.806.359)
MARCO ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 13.841.962)
MARGEN CECILIA RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 63.318.787)
ELCIDA RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 37.876.055)
ARLEY JOSÉ RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 91.541.073)
IVON ELIANA RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 1.098.629.409)
EFIGENIA RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 42.968.153)
MYRIAM RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 37.823.616)
ESPERANZA RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 41.796.914)
ANA GEORGINA RAMÍREZ ORTIZ (C.C. N° 28.322.441)
CAUSANTE: MARCO ANTONIO RAMÍREZ CASTIBLANCO
(Q.E.P.D)
RADICADO: 680014003011-2022-00803-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Luego de verse la demanda presentada en escrito que antecede, se advierte por el Despacho que el último domicilio del causante, conforme a lo mencionado por el abogado de los herederos, es el Municipio de Sabana de Torres (S). Luego entonces, conforme a lo establecido en el Art. 28 Numeral 12 del CGP, es competencia del juez del último domicilio y no de este estrado judicial.

Cabe destacar que si bien en anterior momento se tramitó a instancias del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA la sucesión del causante **MARCO ANTONIO RAMÍREZ CASTIBLANCO (Q.E.P.D)**, cuyo trabajo de partición fue aprobado en auto de 3 de octubre de 1984, a la fecha, ciertamente este despacho carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, siendo que el ultimo domicilio del causante fue el Municipio de Sabana de Torres (S).

Así las cosas, la presente demanda ha de ser rechazada y remitido el expediente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (S), para que allí el debido trámite (Inciso 2º del Art. 90, del CGP).

En virtud de todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente demanda, conforme a las razones expuestas en precedencia.



2. **REMITIR** la presente demanda junto con sus anexos al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (S), para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1690ce52f7fe72d6d9e8f123e03ce4edd3f2ec37565f83573b0df816a1067b7e**

Documento generado en 12/01/2023 03:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>